

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00764-00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en autos de 28 de febrero 29 de junio de 2023, esto es, no haber acreditado la notificación de Fabio Arturo Rodríguez Leal y en atención a que el término se encuentra vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Desglosar los documentos aportados con la demanda y entréguese a la ejecutada con las constancias de rigor.

TERCERO. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO. Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.